

Alos y de Rius, Antonio Marqués de Alós, 1693-1780

D. Antonio de Alos ... por quanto por parte del Sindico ...se resolvió la suspensión o cesación, por ahora del Cobro del derecho de Sagell correspondiente a las ropas, así de Lana, como de Estambre, ó con mezcla de él, fabricadas en el País ...

[S.l.] : [s.n.], 1772.

Signatura: FEV-AV-CAJAS-02816

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

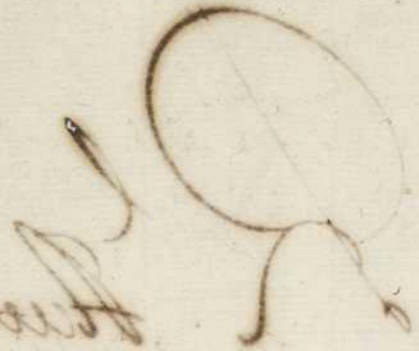
Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

+

R. Auto de Acuerdo de 22 Mayo 1772.

Lo qual se suspende por ahora el cobro
del Derecho del Sagell, en las Ropas de Lana,
ó, Estambre, y de las de Mesclas de el.



Acta de Acuerdo de 22 Mayo 1775.

Por el qual se respone por el cargo de
del Real de Indias, en las Papeles de
i. de Indias, y de las Indias de el.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Para despachos de oficio quarto mta.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MXX SETECIENTOS Y SEYEN-
TA Y DOS.

D. ANTONIO DE ALOS,

y de Rius, Marques de Alòs,
Gentil Hombre de Camara de su
Magestad Siciliana, Regidor Per-
petuo de la Ciudad de Barcelona,
Theniente General de los Exerci-
tos de su Magestad, Governador,
y Capitan General del Reyno
de Mallorca, è Islas adyacentes,
Inspector de Milicias en
ellas, y Presidente de la Real
Audiencia, Regente, y Ohidores
de ella &c.



OR quanto por parte del Sindico
Procurador de la Nueva Junta de
Caudales Comunes, en pedimen-
to de catorce del corriente Mes,
se pidió la aprobacion de varias
resoluciones de la Ciudad, de la Junta de la
Universal Consignacion, y de la de dichos Cau-
dales Comunes, en las que se resolvió la sus-
pension, ò cesacion, por ahora, del Cobro del

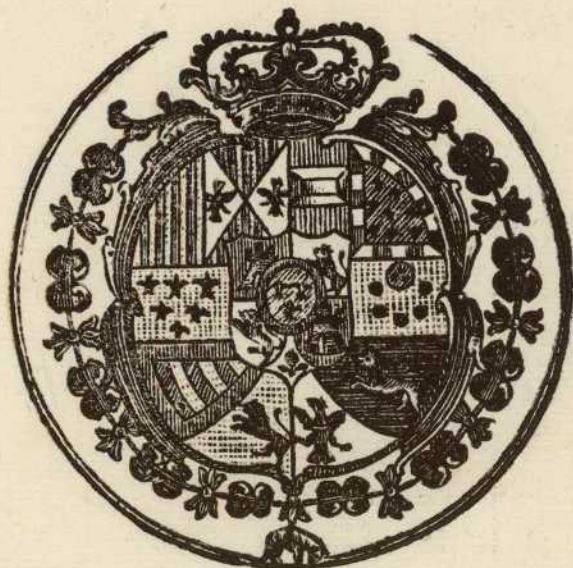
De-

Derecho del Sagell correspondiente à las ropas, asi de Lana, como de Estambre, ò con mezcla de èl, fabricadas en el País, y que se administre por este año lo restante de dicho Derecho, dando para ello las providencias necesarias; Y habiendose tenido presente en el Real Acuerdo, el citado pedimento, y resoluciones susodichas, con Auto del proprio dia, se mandó pasar al Relator: Y visto el expediente en el extraordinario Acuerdo, que se celebró la mañana del diez y nueve siguiente, con Real Auto del mismo dia, se aprobaron las citadas resoluciones; y se mandò que el contenido de dicho Real Auto se publique en esta Capital, la de Alcudia, y Villas forenses. Por tanto, y para que se cumpla, y execute lo acordado, mandamos expedir este Bando, por el qual, y su tenor hacemos saber à todo genero de Personas la expresada suspencion, ò cesacion, por ahora, del cobro del mencionado Derecho del Sagell, correspondiente à las ropas, asi de Lana, como de Estambre, ò con mezcla de èl, fabricadas en el País, y que se administra por este año lo restante que queda comprehendido en la contribucion, y paga del citado Derecho, para que su producto sirva de norte en los remates que se hicieren del proprio Derecho. Y para que venga à noticia de todos, se publique en los Puestos, y Parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia, Villas, y Lugares forenses de esta Isla. Dado en Palma en la Sala del Real Acuerdo à veinte

y

y dos dias del mes de Mayo de mil setecien-
tos setenta y dos.

EL MARQUES DE ALOS,



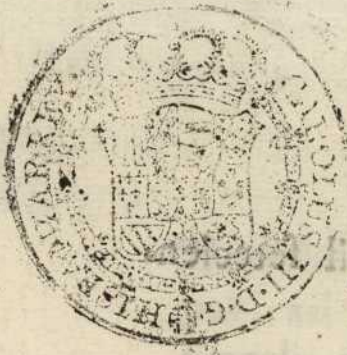
Por mandado de su Excelencia.

*Onofre Gomila Nott. Escrivano mayor, y
Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia.*

PUBLICACION.

EN la Ciudad de Palma, á veinte y tres dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y dos. Yo el Escrivano, doy fé como oy dia de la fecha me ha hecho relacion, Ignacio Montaner Sobstituto de Pregonero Real, y Patrimonial de haver publicado en este dia el Bando que antecede, con Trompetas, y Tambores por los Puestos, y Parages acostumbrados de esta Ciudad en la forma de estilo; y que à ello se hallaron presentes muchos de sus vezinos; y para que lo referido conste lo pongo por diligencia.

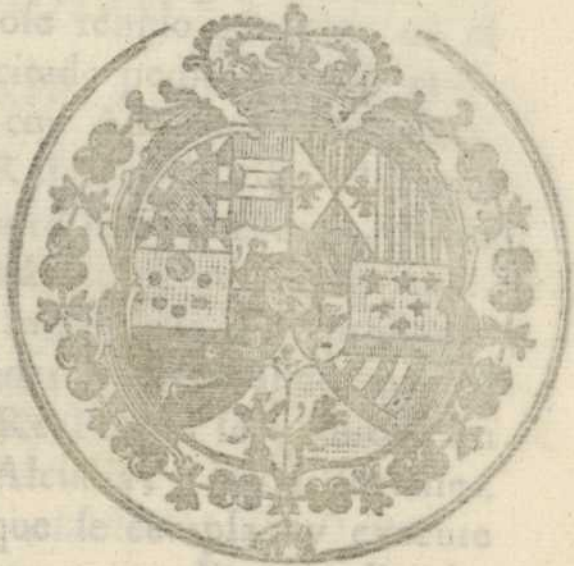
Onofre Gomila Nott. Escrivano mayor.



para despachos de oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

EL MARQUEZ DE ALON



Por mandado de su Excelencia.
Onofre Gamilla Nor. Escriuano mayor,
Secret. del Acuerdo de la Real Audiencia.

PUBLICACION.

EN la Ciudad de Palma, á veinte y tres
dias del mes de Mayo de mil setecien-
tos setenta y dos. Yo el Escriuano, doy fe
como oy dia de la fecha me ha hecho rela-
cion, Ignacio Montaner Sobrinio de Prego-
nero Real, y Patrimonial de haver publica-
do en este dia el Bando que antecede, con
Trompetas, y Tambores por los Puertos, y
Pargos acostumbrados de esta Ciudad en la
forma de ellos, y que á ello se hallaron pre-
sentes muchos de sus vecinos; y para que lo
conste con este lo pongo por diligencia.

Onofre Gamilla Nor. Escriuano mayor.

REV. AV-CASAS - 0514
C.P. 60000-0514

C.B: 6000000080631
FEV-AV-CASBS-02816

Rf. 013850
100E
PU